RESOLUCION No. 240-24-200414 de 08/03/2024

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **VIDES ALFARO JOSE**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Carrera 52 No. 9H – 33 de Santa Marta**, Contrato No.: **17142611**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor VIDES ALFARO JOSE, presentó comunicación en nuestras oficinas el día 1 de febrero de 2024, radicada bajo No. 24-000567, a través de la cual *solicitó terminación de contrato y manifestó inconformidad con el consumo facturado* en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 52 No. 9H – 33 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 24-240-107837 del 21 de febrero de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta de fondo, al derecho de petición presentado por el señor VIDES ALFARO JOSE, en la cual se le indicó los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, señalándole igualmente que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente. La citada comunicación fue notificada de conformidad con la normatividad vigente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2024, radicado bajo No. 24-001024, el señor VIDES ALFARO JOSE presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 24-240-107837 del 21 de febrero de 2024.

CUARTO: Que, a la fecha, el señor VIDES ALFARO JOSE, no ha acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo por valor de $89.119,oo, correspondiente a las facturas de los meses de noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, muy a pesar de que, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó oportunamente la entrega de dicha factura para su debida cancelación.

QUINTO: Es de anotar que el último pago fue registrado el día 11 de enero de 2024, aplicado a la factura del mes de octubre de 2023, por lo cual la facturación del servicio presenta los meses **vencidos**, correspondiente a los valores no objeto de reclamo del periodo de *noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024*, tal como se indicó en el numeral anterior y como detallamos a continuación:

Fecha	Valor Facturado	Valor Abonado	Valor en Reclamo	Valor NO objeto de reclamo
feb-24	$ 16.199,00	$ -	$ -	$ 16.199,00
ene-24	$ 19.958,00	$ -	$ 5.958,00	$ 14.000,00
dic-23	$ 19.781,00	$ 2.986,00	$ -	$ 16.795,00
nov-23	$ 74.197,00	$ 32.072,00	$ -	$ 42.125,00
Total	$ 130.135,00	$ 35.058,00	$ 5.958,00	**$ 89.119,00**

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

- Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor de $89.119,00 correspondiente a las facturas de los meses de noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, toda vez que no fueron objeto de reclamación.

SEXTO: Que al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: *... para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso…*

SEPTIMO: Que en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: *… Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto el día 29 de febrero de 2024, por el señor VIDES ALFARO JOSE.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 24-240-107837 del 21 de febrero de 2024, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor VIDES ALFARO JOSE, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.

CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

VALRIQ /73
210964304

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

RESOLUCION No. 240-24-200414 de 08/03/2024

NOTIFICACIÓN PERSONAL					
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):					
Identificado con cédula de ciudadanía Nº :					
De la Comunicación y/o Resolución Nº :					
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:			
El notificado:	FIRMA:				
	Nº DE CEDULA:				

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000